



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES DISECADOS DE LA FAUNA SILVESTRE”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No. 3691 del 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 02 de Julio de 2015, mediante radicado No. 2015ER117774, el señor Fernando Sarmiento Parra, en calidad de Director del Museo de la Universidad de la Salle, informa a esta Secretaria el desarrollo de una exposición con algunos especímenes pertenecientes a la colección que tiene dicho museo, la cual se llevaría a cabo en la Casa Museo Quinta de Bolívar de Bogotá, con el propósito de apoyar la exposición “Ornitología Bolivariana”- La Fábula de los Pájaros.

En respuesta a lo anterior, vía electrónica Profesionales de esta Subdirección le hacen saber al peticionario que para que pueda desarrollar la actividad en mención, requiere que previamente obtenga un permiso que otorga esta Autoridad. Además de ello se le hace una descripción de los pasos y documentos que tienen que diligenciar para que se haga el estudio previo de la solicitud.

El día 10 de Agosto de 2015, mediante oficio de radicado No. 2015ER147658, la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, remite ante esta Autoridad, documentación referente para que se otorgue un permiso temporal para la exhibición de sesenta (60) especímenes preservados de fauna silvestre, con el fin de apoyar la exposición “Ornitología Bolivariana”- La Fábula de los Pájaros la cual se pretende llevar a cabo en el Museo Quinta de Bolívar del Ministerio de Cultura. Los documentos que soportan dicha solicitud fueron los siguientes:

- *Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministro de Educación.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, en calidad de Representante Legal de la Universidad de la Salle.*



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

- *Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de solicitudes de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre) por valor de ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$89.134).*
- *Recibo de pago original por conceptos varios, No. 518922 de fecha 05 de Agosto de 2015, por valor de ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$89.134).*
- *Certificados de uso del suelo de los predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.*
- *Documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las guías para presentación de información.*

El día 24 de Agosto del presente año, Profesionales del Área Jurídica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, se comunican vía telefónica con la señora María Fernanda Lozano Bernal (Curadora del Museo de la Salle de Bogotá), con el fin de aclarar el propósito y fines de la exposición y adicionalmente se confirme el número de especímenes que se van a exhibir, toda vez que no es claro en los documentos técnicos que se radicaron. El mismo día se recibió por correo electrónico el documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las guías para presentación de información.

El día 03 de Septiembre de 2015, mediante Auto de inicio No. 02972, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, encontró mérito para iniciar trámite administrativo de permiso temporal para la exhibición de sesenta (60) especímenes preservados de fauna silvestre, con el fin de apoyar la exposición "Ornitología Bolivariana"- La Fábula de los Pájaros, a favor de la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734.

El anterior Auto se notificó personalmente al señor Fernando Sarmiento Parra identificado con cedula de ciudadanía No. 17.198.742, en calidad de autorizado del señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, representante legal de la Universidad de la Salle, el día 07 de Septiembre de 2015.

Una vez los profesionales Técnicos de la Subdirección de Silvicultura flora y fauna silvestre de la Secretaria revisaron la información adjunta mediante radicado No. 2015ER147658 del 10 de Agosto de 2015, encontraron que hacían falta documentos vitales para continuar con el trámite de otorgamiento o negación del permiso de exhibición solicitado, por lo anterior el día 09 de Septiembre de 2015, se emitió el Requerimiento No. 2015EE171331, mediante el cual se hacía necesario que la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734 allegue en el menor tiempo posible lo siguiente:

- *Autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante, junto con los datos de contacto de los mismos.*
- *Copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización o Permiso para el aprovechamiento de la fauna silvestre por parte del*

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

proveedor. Si está ubicado en Bogotá, relacionar el número y fecha de la Resolución con la que la SDA o Entidad que hiciera sus veces, le otorgó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.

- Si los especímenes hacen parte de una colección biológica, relacionar el número de registro nacional de colecciones asignado por el Instituto Alexander von Humbolt, el nombre del titular de la misma, el nombre de la colección, su acrónimo, el nombre, teléfono y correo electrónico del director y de la persona de contacto.

- Entregar copia de la actualización de la colección biológica de donde proceden los especímenes en caso de que hagan parte de una colección biológica.

En atención a lo anterior, el día 15 de Septiembre de 2015, el señor Fernando Sarmiento Parra identificado con cedula de ciudadanía No. 17.198.742, en calidad de Director del Museo de la Salle, adjunta los documentos solicitados en el Requerimiento No. 2015EE171331 del 09/09/2015.

El día 15 de Septiembre, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizaron visita técnica a la Casa Museo Quinta de Bolívar ubicado en la Calle 21 No. 4 A -31 Este, lugar en donde se llevara a cabo la exposición "Ornitología Bolivariana"- La Fábula de los Pájaros, con el fin de determinar las condiciones técnicas del desarrollo de la exposición y así emitir concepto técnico al respecto. En constancia de lo anterior se diligencio Acta de Visita de Verificación para permisos de aprovechamiento No. 31.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Producto de la visita en mención, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, analizaron la viabilidad técnica de otorgar el permiso de exhibición temporal de sesenta (60) especímenes preservados de la fauna silvestre con el fin de apoyar la exposición "Ornitología Bolivariana"- La Fábula de los Pájaros, en atención a la solicitud presentada por la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, representada legalmente por el señor Hno. Carlos Gabriel Gómez Retrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.734 de Bucaramanga.

Como consecuencia de dicho análisis, el día 21 de septiembre de 2015, se emitió el Concepto Técnico No. 08881 del 21 de septiembre de 2015 mediante el cual se señaló:

"(...)

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento	NO	Bodegaje	NO	
Transformación	NO	Exhibición	SI	
Comercialización	NO	Otro	NO	Cúal



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Las especies se relacionan en el Anexo: "Especies a Autorizar".

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

Animales preservados	NO	Pieles terminadas	NO	
Animales disecados	SI	Pieles wet blue	NO	
Pieles crudas	NO	Productos	NO	
Pieles en crosta	NO	Otro	NO	Cúal
Animales vivos	NO			

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición
Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Casa Museo Quinta de Bolívar	Calle 21 No. 4 A - 31 Este					SI		

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	Casa Museo Quinta de Bolívar
Nombre comercial	Casa Museo Quinta de Bolívar
Fecha de visita	Sep 15, 2015
Acta de visita	31
Dirección	Calle 21 No. 4 A - 31 Este
Localidad	CANDELARIA
Persona que atendió la visita	María Carolina Bermúdez
Descripción General de la actividad	La Casa Museo Quinta de Bolívar es un espacio donde se llevan a cabo estrategias pedagógicas que comunican y acercan al público en general, a las colecciones y temáticas del museo de forma didáctica, proporcionando espacios de encuentro, escucha y diálogo de las experiencias y saberes previos. En este espacio, se llevará a cabo la exhibición temporal del proyecto “Ornitología Bolivariana-La Fábula de los Pájaros”.
Descripción de las áreas disponibles	La exhibición se realizará en la casa principal del museo, que cuenta con diferentes salones adecuados para la exhibición de piezas. El material de la colección del Museo de La Salle será ubicado en los salones Manuelita, de la Estufa, Alcoba del



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

	<i>Libertador, Comedor y Salón de Juegos. Este material estará fuera del alcance del público, distribuidos por toda la habitación, algunos se ubicarán sobre el mobiliario y otros en el suelo.</i>
Manejo ambiental	<i>Según la información suministrada por la persona que atendió la visita, el volumen que se manejara para la reproducción de los sonidos de las aves, en cada uno de los salones, sería de moderado a bajo. En cuanto a los residuos generados por los embalajes de los especímenes, como guacales de madera, plástico, entre otros, serán almacenados y reutilizados para la devolución de éstos hacia el Museo de La Salle. Esta actividad no generaría emisiones atmosféricas, ni vertimientos y tampoco cuenta con publicidad exterior.</i>
Observaciones	<i>La Casa Museo Quinta de Bolívar, por medio de la persona que atendió la visita, afirmó tener conocimiento y permitir el desarrollo de dicha actividad en las instalaciones del lugar. Se aclaró que la visita no daba por hecho la autorización para adelantar la exhibición, por lo que no podría iniciarse hasta que la SDA así lo definiera por medio de un Acto Administrativo.</i>

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud es presentada por La Universidad La Salle, representada legalmente por el Hno. Carlos Gabriel Gómez Retrepo.

b. Número de Cédula o N.I.T.

La Universidad de La Salle se identifica con el NIT No. 860.015.542-6.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

Carrera 2 A No. 10-70 Edificio Museo de La Salle, Localidad La Candelaria. Teléfono: 3535360 Ext. 2214. Correo Electrónico: infomuseo@lasalle.edu.co

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

El Representante Legal es el Hno. Carlos Gabriel Gómez Retrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.734 de Bucaramanga.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

El Museo de La Salle Bogotá se encuentra ubicado en la sede La Candelaria de la Universidad de La Salle, declarada bien de interés cultural de carácter distrital o inmueble de conservación arquitectónica categoría B de acuerdo al decreto 678 de octubre de 1994, La sede es la herencia de la arquitectura asociada a la obra de los Hermanos de Las Escuelas Cristianas, congregación

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

de hermanos fundada en los albores del siglo XVII en Francia por San Juan Bautista de La Salle declarado por la iglesia "Patrono Universal de los Educadores..." los hermanos llegan al país en el año 1890 y se radican en el año 1893 en Bogotá para desarrollar su misión educativa.

El fundador del museo Hno. Apolinar María (Nicolás Seiller) Rector del Instituto de La Salle entre el año 1910 al 1914, fue el Director del Museo de La Salle desde sus orígenes hasta el año 1949 fecha en que se dio su muerte.

Durante los últimos decenios la historia del museo ha estado asociada al crecimiento y consolidación de la Universidad de La Salle cuyos horizontes de sentido están conectados con el desarrollo integral y sustentable del país, de ahí que el 29 de julio de 2008 la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas haya confiado en contrato de comodato las colecciones científicas del Museo de La Salle de Ciencias Naturales a la Universidad de La Salle para que través suyo vele por el cuidado y mantenimiento de las colecciones, y el impulso de la institución museal en torno a la investigación sobre el patrimonio natural y cultural y la apropiación social de este conocimiento, patrimonio de todos.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

Considerando que es una exposición que será guiada por el personal de la Casa Museo Quinta de Bolívar y de la Universidad de La Salle, este punto no aplica para esta solicitud por no corresponder a una actividad de tipo comercial hacia dónde va dirigida esta pregunta.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

La exhibición se realizará en la Casa Museo Quinta de Bolívar, que tiene el siguiente horario de funcionamiento:

Martes a Viernes 9:00 am a 5:00 pm.
Sábados y Domingos 10:00 am a 4:00 pm.

Visitas comentadas Martes a Domingo 11:00 am a 2:00 pm.
Último Domingo de mes entrada libre de 10:00 am a 4:00 pm.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

El propósito fundamental de la actividad es adelantar la exhibición temporal de algunos de los especímenes que hacen parte de la colección ornitológica del Museo de La Salle, en el marco del premio VIII Premio Luis Caballero, misma que se llevará a cabo en la Casa Museo Quinta de Bolívar.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El propósito de la Universidad es poder realizar la exhibición de especímenes de fauna silvestre durante la exposición temporal "Ornitología Bolivariana-La Fábula de los Pájaros", en la Casa Museo Quinta de Bolívar, en el marco del premio VIII Premio Luis Caballero (IDARTES).

Los especímenes silvestres que serán utilizados para la propuesta "Ornitología Bolivariana-Fábula de los Pájaros" y exhibidos en la Casa Museo Quinta de Bolívar, hacen parte de la Colección Zoológica-Museo de La Salle-Bogotá, acrónimo MLS, Registro No. 133, incluida en el Registro Nacional de Colecciones Biológicas-RNC del Instituto de Investigación Alexander von Humboldt.

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

En este caso no aplica, dado que no se llevarán a cabo actividades de comercialización de especímenes.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Casa Museo Quinta de Bolívar	Calle 21 No. 4 A - 31 Este					SI		

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

La actividad será realizada en la Casa Museo Quinta de Bolívar, fuera de las instalaciones del Museo de la Universidad de La Salle, en el marco del VIII Premio Luis Caballero otorgado por IDARTES.

La Casa Museo Quinta de Bolívar, desde el año 1922 pertenece a la Nación, que posteriormente la adaptó como museo y encargó de su administración a la Sociedad de Embellecimiento. En 1968, el Ministerio de Obras Públicas asumió el manejo de la Quinta. En 1975, la Quinta de Bolívar fue declarada Monumento Nacional.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

La Casa Museo Quinta de Bolívar autorizó el desarrollo de la exposición dentro de sus instalaciones a la Universidad de La Salle, de acuerdo a la información entregada por esa entidad y a lo especificado en la documentación aportada por el solicitante (copia de la Resolución 1000 del 24 de noviembre de 2014 del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, "resuelve entregar el premio a los ganadores del concurso VIII Premio Luis Caballero, dentro de los que se encuentra la propuesta "Ornitología Bolivariana-La Fábula de los Pájaros" con número de inscripción EAPCPLC60023).

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

El predio citado en la solicitud, corresponde a un bien de interés cultural según el Decreto 606 de 2001, por lo que la actividad de exhibición es compatible con este.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

La Casa Museo Quinta de Bolívar, en donde se realizaría la exhibición, perteneció al Libertador Simón Bolívar. Su historia se remonta a 1670, cuando el bachiller Pedro de Valenzuela donó a la ermita de Monserrate 100 varas castellanas de tierra, ubicadas en el sitio llamado La Toma de la Aduana. En 1800, el capellán de Monserrate vendió el predio al contador principal de la renta de tabaco de Santafé, José Antonio Portocarrero. El nuevo dueño construyó una quinta campestre que arregló para agasajar a la esposa del virrey Antonio Amar y Borbón, en su cumpleaños. La familia Portocarrero fue su propietaria hasta el 16 de junio de 1820, fecha en que el gobierno de la Nueva Granada la regaló al Libertador como muestra de gratitud por los servicios prestados a la causa de la independencia.

A partir del momento en que Bolívar recibió la quinta como obsequio, la casa empezó a ser acondicionada para servir de habitación al entonces Presidente de la República. Aunque el Libertador intervino poco en los arreglos y la decoración, pidió al vicepresidente Santander que se la arreglara, mandó a construir una chimenea, y al parecer, hizo los planos del "Mirador". Además de hacer habitable la deteriorada casa, Santander emprendió una gran reforma: mandó a construir el "Comedor".

Durante el proceso de restauración, se encontraron vestigios de pintura: decoración color verde pistacho, figuras fitomorfas, representaciones alusivas a motivos vegetales y figuras geométricas en forma de grecas. Donde fue posible, la pintura mural fue reconstruida. Otro descubrimiento significativo fue la ubicación de la "Cocina". Los vestigios de hollín, grasa, canal de desagües, hornos y una ventana, que servía para la iluminación y extracción de humo, permitieron reconstruir este lugar, uno de los más antiguos de la quinta. Aquí, como en los demás espacios, se restableció el piso original: tablones de ladrillo puestos a 45 grados.

Hasta antes de la restauración, el aspecto exterior de la casa era producto de las intervenciones de los últimos años, cuando se pretendió "enlucir" la quinta. En ese entonces, se reemplazó la modesta portada por la que hoy vemos, de estilo republicano; se construyó un camellón de acceso rematado en una inapropiada escalinata de piedra que rodeó la vivienda con una baranda en madera. Durante la restauración se construyó la escalinata, y gracias a las evidencias, el pretil posterior, uno de los elementos más utilizados en las casas de campo de la época. Por ello, no será igual a la casa que conocimos hace más de 30 años, pero seguramente se parecerá muchos más a la que albergó al más grande hombre de América, Simón Bolívar.

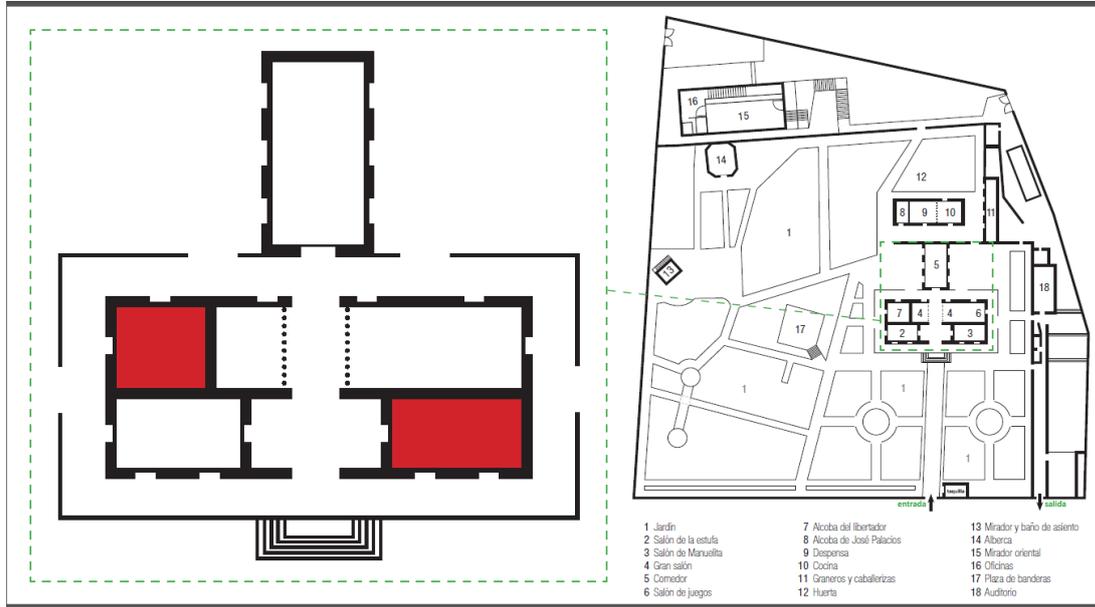
(Casa Museo Quinta de Bolívar. Historia-Bolívar y su Quinta. Recuperado el 17/09/2015 de <http://www.quintadebolivar.gov.co/quienes-somos/Paginas/Historia.aspx>)

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

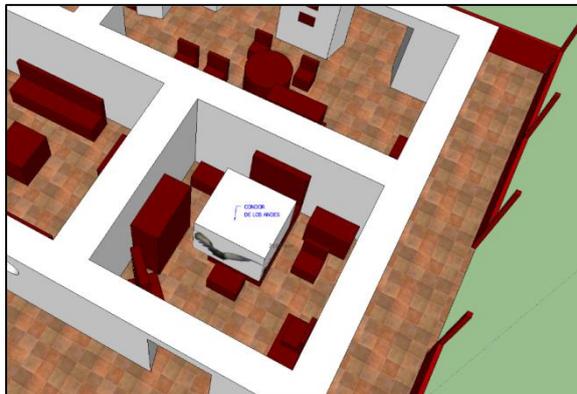
El solicitante hizo entrega del croquis del inmueble en donde se realizará la exhibición de los especímenes, en donde se observa la distribución interna de cada uno de los ejemplares. A continuación se presentan:



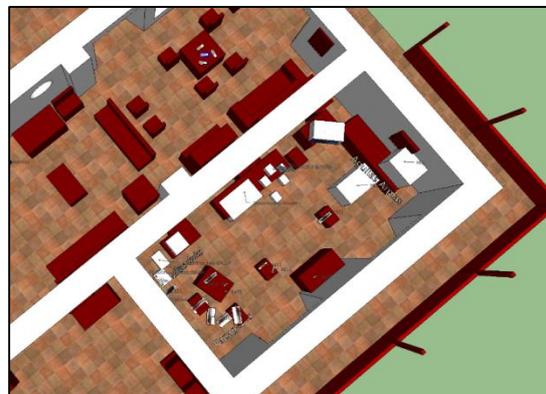
Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015



Plano Casa Museo Quinta Bolívar Bogotá



Habitación Simón Bolívar. En esta habitación se ubicara el Cóndor de los Andes.



Habitación Simón Bolívar. En esta habitación se ubicara el Cóndor de los Andes.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará la actividad solicitada</i>	<i>La exhibición se realizará con sesenta (60) especímenes, de 35 especies pertenecientes a la clase Aves. Fueron relacionadas en el ítem 8 "Concepto Técnico"</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Precisar el inventario por especie, cantidad, identificación y estado de los especímenes que harían parte de la actividad.</i>	<i>La exhibición se realizará con sesenta (60) especímenes, de 35 especies pertenecientes a la clase Aves. Fueron relacionadas en el ítem 8 "Concepto Técnico"</i>	<i>Sí Cumplió</i>
<i>Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización o permiso para el aprovechamiento de la fauna silvestre por parte del proveedor.</i>	<i>Según documentación entregada por el Museo de la Salle (2015ER174930), este permiso no se puede anexar "por cuanto las fechas de colección de los especímenes en referencia, son anteriores a las normas que reglamentan este permiso".</i>	<i>Sí Cumplió</i>
<i>Si los especímenes hacen parte de una colección biológica, relacionar el número de registro nacional de colecciones asignado por el Instituto Alexander von Humbolt, el nombre del titular del a misma, el nombre de la colección, su acrónimo, el nombre, teléfono y correo electrónico del director y de la persona de contacto.</i>	<i>-Nombre y número de la Colección: Colecciones Zoológicas-Museo de La Salle-Bogotá Registro No. 133. -Titular: Congregación de Los Hermanos de las Escuelas Cristianas. -Acrónimo:MLS. -Persona de contacto: Hno. Leonardo Enrique Tejeiro Duque, Teléfono 3434300-3130560, correo electrónico visitador@lasalle.org.co</i>	<i>Sí Cumplió</i>
<i>Entregar copia de la actualización de la colección biológica de donde proceden los especímenes en caso de que</i>	<i>Última actualización realizada 20 de diciembre de 2013.</i>	<i>Sí Cumplió</i>



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

<i>hagan parte de una colección biológica.</i>		
--	--	--

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.</i>	<i>El propósito fundamental de la actividad es adelantar la exhibición temporal de algunos de los especímenes que hacen parte de la colección ornitológica del Museo de La Salle, en el marco del VIII Premio Luis Caballero, misma que se llevará a cabo en la Casa Museo Quita de Bolívar.</i>	<i>Sí cumplió</i>

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>	<i>La actividad de exhibición que se desarrollará no genera vertimientos.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente atmosférico</i>	<i>La actividad de exhibición que se desarrollará no genera impactos asociados al componente atmosférico.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente suelo</i>	<i>La actividad de exhibición que se desarrollará no genera impactos asociados al componente suelo.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Manejo de Residuos sólidos.</i>	<i>Los residuos generados por los diferentes empaques y embalajes de los especímenes (guacales de maderas, plásticos, etc) serán almacenados y posteriormente reutilizados al finalizar la exhibición, para la devolución de los mismos hacia el museo.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Publicidad exterior visual</i>	<i>La actividad de exhibición que se desarrollará no contará con publicidad exterior visual.</i>	<i>Sí cumplió</i>

5.6. Medidas de manejo ambiental



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, motivo por el cual, no se requiere algún tipo de manejo especial para su gestión.	Sí cumplió

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de monitoreo.	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad de exhibición no genera impactos.	Sí cumplió

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de contingencia.	El plan de contingencia corresponde al mismo de la Quinta de Bolívar porque la exhibición, estará ubicada dentro del mismo.	Sí cumplió

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	No es competencia de la entidad (SDA) hacer seguimiento a este tipo de aspectos.	Sí cumple

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en el lugar en dónde se realizara la actividad, se concluye que el interés del solicitante es obtener un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que le permita realizar la exhibición temporal de sesenta (60) especímenes, hasta el 15 de noviembre del 2015, en el marco del premio VIII Premio Luis Caballero, que se llevará a cabo en la Casa Museo Quinta de Bolívar. Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2015ER147658, se encuentra el recibo de pago No. 518922 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 5 de agosto de 2015, por valor de \$ 89.134.00 pesos m/cte, con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado.

De acuerdo a documentación radicada (2015ER174930) por el solicitante, los especímenes que serán utilizados en la exhibición, hacen parte de la Colección zoológica – Museo de La Salle,

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

acrónimo MLS y con registro No. 133, cuya última actualización se realizó el 20 de diciembre de 2013.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud por parte de la Universidad de La Salle y a los datos obtenidos durante la visita, se procedió al análisis correspondiente. Se debe señalar que la actividad de exhibición de especímenes de fauna silvestre que se adelantara en la Casa Museo Quinta de Bolívar, no es impactante para el entorno toda vez que no se generan vertimientos, emisiones, ruido, el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría es reducido y además será almacenado y reutilizado.

A partir de este análisis, se estableció que con la información aportada y los antecedentes que reposan en el expediente SDA-04-2015-6386, se encuentra consistencia con lo observado durante la visita de evaluación para los procesos descritos, así como con la distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la exhibición.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la Universidad de La Salle identificada con el NIT 860015542-6 y representada legalmente por el Hno. Carlos Gabriel Gómez Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.205.734 de Bucaramanga, un permiso de exhibición temporal de algunos de los especímenes que hacen parte de la colección ornitológica del Museo de La Salle, en el marco del VIII Premio Luis Caballero, misma que se llevará a cabo en la Casa Museo Quinta de Bolívar. El permiso será exclusivamente para las especies y cantidades que se listan a continuación:

Identificación	Especie	Clase	Orden	Familia	Nº de Ejemplares
MLS-49	<i>Ardea cocoi</i>				1
MLS-47	<i>Ardea cocoi</i>		Pelecaniformes	Ardeidae	1
MLS-1020	<i>Columba livia</i>		Columbiformes	Columbidae	1
MLS-1022	<i>Ara ararauna</i>				1
MLS-1038	<i>Ara chloroptera</i>				1
MLS-1034	<i>Ara chloroptera</i>				1
MLS-1031	<i>Ara macao macao</i>				1
MLS-1052	<i>Ara severa castaneifrons</i>				1
MLS-1043	<i>Ara severa castaneifrons</i>		Psittaciformes	Psittacidae	1
MLS-1047	<i>Ara manilata</i>				1



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

MLS-1089	<i>Aratinga pertinax lehmanni</i>	Aves			1
MLS-1092	<i>Aratinga pertinax lehmanni</i>				1
MLS-1093	<i>Aratinga pertinax lehmanni</i>				1
MLS-519	<i>Pausci pausci pausci</i>		Galliformes	Cracidae	1
MLS-520	<i>Pausci pausci pausci</i>				1
MLS-521	<i>Pausci pausci pausci</i>				1
MLS-3008	<i>Aulacorhynchus haematopygus haematopygus</i>		Piciformes	Ramphastidae	1
MLS-2968	<i>Pteroglossus torquatus nuchalis</i>				1
MLS-2940	<i>Ramphastos citreolaemus</i>				1
MLS-2941	<i>Ramphastos citreolaemus</i>				1
MLS-2950	<i>Andigena nigrirostris nigrirostris</i>				1
MLS-2918	<i>Ramphastos cuvieri cuvieri</i>				1
MLS-6413	<i>Sturnella magna meridionalis</i>				Paseriformes
MLS-6421	<i>Sturnella magna meridionalis</i>		1		
MLS-7687	<i>Zonotrichia capensis costaricensis</i>		Passerellidae	1	
MLS-6713	<i>Tangara heinei</i>		Thraupidae	1	
MLS-8130	<i>Cardinalis phoeniceus</i>		Cardinalidae	1	
MLS-7469	<i>Sicalis flaveola flaveola</i>		Thraupidae	1	
MLS-7684	<i>Zonotrichia capensis costaricensis</i>		Passerellidae	1	
MLS-7685	<i>Zonotrichia capensis costaricensis</i>		Passerellidae	1	
MLS-7686	<i>Zonotrichia capensis costaricensis</i>	Passerellidae	1		
MLS-1682	<i>Colibri coruscans coruscans</i>		1		



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

MLS-1683	<i>Colibri coruscans coruscans</i>	Aves	Apodiformes	Trochilidae	1
MLS-1684	<i>Colibri coruscans coruscans</i>				1
MLS-1685	<i>Colibri coruscans coruscans</i>				1
MLS-1027	<i>Ara militaris</i>		Psittaciformes	Psittacidae	1
MLS-699	<i>Porphyryla martinica</i>		Gruiformes	Rallidae	1
MLS-700	<i>Porphyryla martinica</i>				1
MLS-7768	<i>Porphyryla martinica</i>				1
MLS-8508	<i>Porphyryla martinica</i>				1
MLS (16)	<i>Anhinga anhinga</i>		Pelecaniformes	Anhingidae	1
MLS (24)	<i>Dendrocygna viduata</i>		Anseriformes	Anatidae	1
MLS (29)	Ardeidae		Pelecaniformes	Ardeidae	1
MLS-221	<i>Cathartes aura</i>		Accipitriformes	Cathartidae	1
MLS-8486	<i>Cathartes aura</i>				1
MLS-8487	<i>Cathartes aura</i>				1
MLS-8495	<i>Numida meleagris</i>		Galliformes	Numididae	1
MLS-8496	<i>Numida meleagris</i>				1
MLS (30)	Ardeidae		Pelecaniformes	Ardeidae	1
MLS-8467	<i>Nycticorax nycticorax hoactli</i>				1
MLS-216	<i>Vultur gryphus</i>		Accipitriformes	Cathartidae	1
MLS 224	<i>Cathartes aura</i>			1	
MLS-408	<i>Harpia harpia</i>			Accipitridae	1
MLS-409	<i>Harpia harpia</i>			1	
MLS (31)	Tytonidae		Strigiformes	Tytonidae	1
MLS-219	<i>Sarcoramphus papa</i>		Accipitriformes	Cathartidae	1
MLS-218	<i>Sarcoramphus papa</i>				1
MLS-121	<i>Mycteria americana</i>		Pelecaniformes	Ciconiidae	1
MLS-123	<i>Mycteria americana</i>				1
MLS (50)	<i>Tyto alba</i>		Strigiformes	Tytonidae	1

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Universidad de La Salle deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en la Casa Museo Quinta de Bolívar, ubicada en la Calle 21 No. 4 A – 31 Este-La Candelaria.

2. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse hasta el martes 17 de noviembre de 2015, dos (2) días después de la finalización de la exposición (según documento técnico entregado por la Universidad), teniendo en cuenta los tiempos para el desmonte y posterior envío de los especímenes.

3. En cuanto al traslado de los sesenta (60) especímenes de la colección, se deberá solicitar el Salvoconducto de Movilización Nacional, para la movilización y removilización de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 que incluye el Decreto 1608 de 1978 y Resolución 438 de 2001).

4. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.

5. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978 (compilado en el Decreto 1076 del 2015), se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido (Decreto 1076 del 2015), consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

De la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre Movilización:

Dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, así

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Autoridad encuentra procedente y viable otorgar el permiso de exhibición temporal de sesenta (60) especímenes disecados de la Fauna Silvestre perteneciente a la Colección ornitológica del Museo de la Salle.

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, permiso de exhibición temporal de sesenta (60) especímenes disecados de la Fauna Silvestre perteneciente a la Colección ornitológica del Museo de la Salle, en el marco del VIII Premio Luis Caballero y con el fin de apoyar la exposición “Ornitología Bolivariana– La Fábula de los Pájaros”, el cual tendrá vigencia desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el día 17 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Bajo el permiso otorgado por esta Autoridad, se le permitirá a la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, adelantar la actividad de exhibición exclusivamente con las especies y cantidades que se listan a continuación:



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

Identificación	Especie	Clase	Orden	Familia	N° de Ejemplares
MLS-49	<i>Ardea cocoi</i>	Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	1
MLS-47	<i>Ardea cocoi</i>				1
MLS-1020	<i>Columba livia</i>		Columbiformes	Columbidae	1
MLS-1022	<i>Ara ararauna</i>		Psittaciformes	Psittacidae	1
MLS-1038	<i>Ara chloroptera</i>				1
MLS-1034	<i>Ara chloroptera</i>				1
MLS-1031	<i>Ara macao macao</i>				1
MLS-1052	<i>Ara severa castaneifrons</i>				1
MLS-1043	<i>Ara severa castaneifrons</i>				1
MLS-1047	<i>Ara manilata</i>				1
MLS-1089	<i>Aratinga pertinax lehmanni</i>				1
MLS-1092	<i>Aratinga pertinax lehmanni</i>				1
MLS-1093	<i>Aratinga pertinax lehmanni</i>				1
MLS-519	<i>Pausci pausci pausci</i>				Galliformes
MLS-520	<i>Pausci pausci pausci</i>		1		
MLS-521	<i>Pausci pausci pausci</i>		1		
MLS-3008	<i>Aulacorhynchus haematopygus haematopygus</i>		Piciformes	Ramphastidae	1
MLS-2968	<i>Pteroglossus torquatus nuchalis</i>				1
MLS-2940	<i>Ramphastos citreolaemus</i>				1
MLS-2941	<i>Ramphastos citreolaemus</i>				1
MLS-2950	<i>Andigena nigristrostris nigristrostris</i>	1			
MLS-2918	<i>Ramphastos cuvieri cuvieri</i>	1			
MLS-6413	<i>Sturnella magna meridionalis</i>				Icteridae



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

MLS-6421	<i>Sturnella magna meridionalis</i>	Aves	Paseriformes		1
MLS-7687	<i>Zonotrichia capensis costaricensis</i>			Passerellidae	1
MLS-6713	<i>Tangara heinei</i>			Thraupidae	1
MLS-8130	<i>Cardinalis phoeniceus</i>			Cardinalidae	1
MLS-7469	<i>Sicalis flaveola flaveola</i>			Thraupidae	1
MLS-7684	<i>Zonotrichia capensis costaricensis</i>			Passerellidae	1
MLS-7685	<i>Zonotrichia capensis costaricensis</i>			Passerellidae	1
MLS-7686	<i>Zonotrichia capensis costaricensis</i>			Passerellidae	1
MLS-1682	<i>Colibri coruscans coruscans</i>		Apodiformes	Trochilidae	1
MLS-1683	<i>Colibri coruscans coruscans</i>				1
MLS-1684	<i>Colibri coruscans coruscans</i>				1
MLS-1685	<i>Colibri coruscans coruscans</i>				1
MLS-1027	<i>Ara militaris</i>		Psittaciformes	Psittacidae	1
MLS-699	<i>Porphyryla martinica</i>		Gruiformes	Rallidae	1
MLS-700	<i>Porphyryla martinica</i>				1
MLS-7768	<i>Porphyryla martinica</i>				1
MLS-8508	<i>Porphyryla martinica</i>				1
MLS (16)	<i>Anhinga anhinga</i>		Pelecaniformes	Anhingidae	1
MLS (24)	<i>Dendrocygna viduata</i>		Anseriformes	Anatidae	1
MLS (29)	Ardeidae		Pelecaniformes	Ardeidae	1
MLS-221	<i>Cathartes aura</i>		Accipitriformes	Cathartidae	1
MLS-8486	<i>Cathartes aura</i>				1
MLS-8487	<i>Cathartes aura</i>				1
MLS-8495	<i>Numida meleagris</i>		Galliformes	Numididae	1

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

MLS-8496	<i>Numida meleagris</i>			1
MLS (30)	<i>Ardeidae</i>		<i>Pelecaniformes</i>	1
MLS-8467	<i>Nycticorax nycticorax hoactli</i>			1
MLS-216	<i>Vultur gryphus</i>		<i>Cathartidae</i>	1
MLS 224	<i>Cathartes aura</i>			1
MLS-408	<i>Harpia harpia</i>		<i>Accipitriformes</i>	1
MLS-409	<i>Harpia harpia</i>			1
MLS (31)	<i>Tytonidae</i>		<i>Strigiformes</i>	1
MLS-219	<i>Sarcoramphus papa</i>		<i>Accipitriformes</i>	1
MLS-218	<i>Sarcoramphus papa</i>			1
MLS-121	<i>Mycteria americana</i>		<i>Pelecaniformes</i>	1
MLS-123	<i>Mycteria americana</i>			1
MLS (50)	<i>Tyto alba</i>		<i>Strigiformes</i>	1

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades autorizadas en este permiso solo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, y exclusivamente en el siguiente predio.

Dirección
<i>Casa Museo Quinta de Bolívar, ubicada en la Calle 21 No. 4 A – 31 Este-La Candelaria.</i>

ARTÍCULO CUARTO: En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en la Casa Museo Quinta de Bolívar, ubicada en la Calle 21 No. 4 A – 31 Este-La Candelaria.
2. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse hasta el martes 17 de noviembre de 2015, dos (2) días después de la finalización de la exposición (según documento técnico entregado por la Universidad), teniendo en cuenta los tiempos para el desmonte y posterior envío de los especímenes.

Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

3. En cuanto al traslado de los sesenta (60) especímenes de la colección, se deberá solicitar el Salvoconducto de Movilización Nacional, para la movilización y removilización de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 que incluye el Decreto 1608 de 1978 y Resolución 438 de 2001).

4. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.

5. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

ARTÍCULO QUINTO.- La Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734 o quien haga sus veces, queda sujeta al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTICULO SEXTO.-La Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734 o quien haga sus veces, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734 o quien haga sus veces en la Carrera 2 No. 10-70 del Barrio La Candelaria en esta ciudad.

PARÁGRAFO.-El expediente No. **SDA-04-2015-6386**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía Local de La Candelaria.

ARTICULO DECIMO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 22 de 23



Resolución No. 01650, 24 de septiembre del 2015

ARTÍCULO UNDECIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 de septiembre de xxxx

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 011 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/09/2015
------------------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------	------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 048 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/09/2015
----------------------------	------	----------	------	--------	------	----------------------	------------------	------------

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION	24/09/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	-----------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/09/2015
------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Aprobó y firmó:

Alberto Acero Aguirre	C.C:	793880040	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	24/09/2015
-----------------------	------	-----------	------	--	------	--	------------------	------------

Expediente No. SDA-04-2015-6386

